

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****7248 TARRAGONA**

Edicto

Juzgado de Primera Instancia 7 (Mercantil) Tarragona.

Don Joan Holgado Esteban, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia 7 (Mercantil) de Tarragona, por el presente hago saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 524/2009 de concurso de la mercantil "Fasymon 2005 CTA, S.L.", se ha dictado en fecha 12 de febrero de 2.010 sentencia aprobatoria del convenio de la mercantil concursada, habiendo caído la resolución cuyo fallo es el que sigue:

"Apruebo, con los efectos previstos en la Ley, el convenio propuesto por la empresa declarada en concurso voluntario "Fasymon 2005 CTA, S.L." que fue aceptado por las adhesiones presentadas en tiempo y forma antes de la finalización del plazo de impugnación del inventario y de la lista de acreedores.

Acuerdo el cese de los efectos de la declaración de concurso sobre las facultades de administración y disposición del deudor. En consecuencia, se decreta el cese de los administradores concursales, sin perjuicio de lo previsto en el capítulo II del título VI de la Ley Concursal y se les requiere para que rindan cuenta de su actuación en el plazo de un mes desde la notificación de la presente.

Requírase al deudor a fin de que, con periodicidad semestral, a partir de la fecha de esta sentencia, informe a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

Ordeno la formación de la sección. 6ª de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de la solicitud de concurso y documentos acompañados a la misma, de esta resolución y del auto de declaración del concurso, en la que será parte la administración concursal, advirtiéndolo a los interesados de que disponen de un plazo de diez días desde la publicación de la presente sentencia en el Boletín Oficial del Estado para personarse y se parte en la misma y formular alegaciones respecto de la calificación como culpable del concurso.

Publíquese la sentencia en el Boletín Oficial del Estado y librese mandamiento al Registro Mercantil para su inscripción.

Notifíquese esta sentencia al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Modo de Impugnación: mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Tarragona (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin el cual no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando

dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto.

La consignación deberá acreditarse en el momento de la preparación del recurso.

Están exentos de constituir el depósito los beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de los mismos.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Se ha dado, leído y publicado la sentencia anterior por la Magistrada Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública, el día de la fecha. Doy fe."

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en

Tarragona, 16 de febrero de 2010.- El Secretario Judicial.

ID: A100012043-1